

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

NORMAS DE CONSTITUCION Y UTILIZACION DEL FONDO ESTABLECIDO POR RESOLUCION 8 (II), ARTICULO QUINTO DEL CONSEJO DE MINISTROS

ALADI/CR/Acuerdo 34
7 de agosto de 1984

ACUERDO 34

VISTO El artículo quinto de la Resolución 8 (II) del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO La conveniencia de establecer normas para la constitución y utilización de los recursos del Fondo especial.

El COMITE de REPRESENTANTES,

ACUERDA:

PRIMERO.- Encomendar a la Secretaría General la administración del Fondo especial destinado a apoyar la realización de proyectos de desarrollo económico de interés de los países de menor desarrollo económico relativo, adoptando para ello registros administrativos y contables independientes.

SEGUNDO.- Los aportes podrán ser de libre destino o de previa afectación. En los aportes del último tipo, el contribuyente precisará el proyecto o tipo de proyectos al cual desea destinarlo, no pudiendo la Secretaría General afectarlo a otro fin.

En todos los casos la utilización de los fondos se acordará con los países de menor desarrollo económico relativo.

TERCERO.- La Secretaría General informará al Comité de Representantes periódicamente sobre los recursos del Fondo y su aplicación.